



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 35.1 señala que: *“Por necesidades del servicio y en los supuestos y bajo los requisitos que al efecto se establezcan en cada servicio de salud, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente. Estos procedimientos serán objeto de negociación en las mesas correspondientes.”*

A este respecto, la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA (BOE núm. 27, de 30 de enero) recoge en el anexo II los criterios generales que deben presidir el procedimiento para el acceso a plazas de las distintas categorías estatutarias mediante el sistema de promoción interna temporal que se establezcan en cada Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Atendiendo a los criterios generales señalados en el anexo II del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, se establecen estas bases comunes para las convocatorias de cobertura, con carácter temporal, de plazas de personal estatutario por el sistema de promoción interna temporal, las cuales fueron objeto de estudio y negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de INGESA, en cuyo proceso de negociación no se alcanzó acuerdo con las Organizaciones Sindicales.

El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en el supuesto de que no se alcance acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios. Por ello, esta Dirección del INGESA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE núm. 208, del 30 de agosto), ha resuelto aprobar las siguientes





BASES

BASE PRIMERA. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar las bases comunes del procedimiento regulador para la cobertura, con carácter temporal, de las plazas de personal estatutario dependientes de los centros e instituciones sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por el sistema de promoción interna temporal (en adelante, PIT).

1.2 Ámbito de aplicación

La regulación contenida en esta Resolución es de aplicación al personal estatutario fijo, que preste sus servicios, con nombramiento en propiedad, en cualquiera de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Ceuta, de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Melilla y del Centro Nacional de Dosimetría.

BASE SEGUNDA. PROCEDIMIENTO

2.1 Plazas a ofertar

Se podrán ofertar a cobertura temporal mediante PIT, siempre y cuando se acuerde por necesidades de servicio, un tercio del total de los nombramientos de carácter temporal: interinidad o sustitución, que se prevean en toda el Área de Salud.

El tiempo de permanencia ocupando una plaza mediante PIT será como mínimo de 3 meses, y como máximo hasta la resolución de los procesos selectivos correspondientes a esa categoría o de los procesos de movilidad que afecten a la plaza, o hasta que se cubra por el titular.

2.2 Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes son los siguientes:

- Tener la condición de personal estatutario fijo adscrito a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA de que se trate.
- Estar en posesión de la titulación requerida para desempeñar las funciones de la categoría a la que se quiere promocionar.
- Haber prestado servicios durante al menos 2 años en la categoría de procedencia como personal estatutario fijo. Este requisito no será exigible cuando se hubieran prestado servicios al menos 2 años en la categoría a la que se opta.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- Tener plaza en propiedad dentro del Centro de Gestión donde se va a realizar la PIT.
- No estar desempeñando un puesto en PIT en el Área Sanitaria.
- Excepcionalmente y por necesidades del servicio debidamente motivadas, se podrán conceder PIT dentro del Área Sanitaria, siempre y cuando los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

2.3 Registro de aspirantes a PIT

El profesional que ostente la condición de personal estatutario fijo en una categoría profesional determinada y posea la titulación para desempeñar una categoría del mismo nivel





o de nivel superior y reúna los requisitos del apartado anterior, podrá comunicar a la Gerencia de Área Sanitaria su disponibilidad para optar a una PIT. A tal efecto, en las Gerencias de Área se creará un registro de aspirantes a PIT, con el fin de poder conocer el número de candidatos que pueden optar a nombramientos temporales mediante este sistema, y cuáles son las categorías que pueden ser cubiertas por este procedimiento.

El funcionamiento de este Registro y las actuaciones de los interesados y de la Administración en relación al mismo queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.4 Convocatoria de PIT

La convocatoria de cobertura de una plaza mediante PIT se publicará en los tablones de anuncios y en la web de la Gerencia de Área Sanitaria correspondiente, y se notificará a la representación sindical del Área con el objeto de dar la mayor difusión a la convocatoria.

En la convocatoria se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, autobaremo y documentación que acredite los méritos establecidos en la misma. Las solicitudes irán dirigidas al Director Gerente del Área Sanitaria.

Recibidas las solicitudes, en un plazo de 2 días se publicará la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 10 días para subsanar en su caso, disponiendo la Comisión de Valoración de un plazo de cinco días para realizar la baremación, transcurrido dicho plazo se publicará un listado provisional de las puntuaciones de baremo con el fin de que se pueda reclamar a dichas puntuaciones en un plazo de 3 días hábiles.

2.5 Baremo méritos y acreditación de méritos

Los criterios de valoración de los méritos que se tendrán en consideración para la selección de personal para desempeñar una PIT serán:

1. Tiempo trabajado fijo o temporal en la categoría desde la que se promociona.
2. Tiempo trabajado fijo o temporal en categorías distintas de aquella desde la que se promociona, que tendrá una puntuación inferior a la del apartado anterior.
3. Haber superado la fase de oposición de la categoría a la que se opte en cualquiera de los Servicios de Salud, si bien se otorgará una mayor puntuación de modo proporcional, si se trata de un proceso selectivo convocado por INGESA.

La baremación de los méritos se llevará a cabo a través de la Comisión de Valoración PIT.

2.6 Comisión de Valoración PIT

Para la valoración de los méritos aportados por los candidatos se formará en la Gerencia de Atención Sanitaria correspondiente una Comisión de Valoración de PIT. Los miembros de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, habrán de abstenerse de intervenir en los casos previstos en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la citada ley 40/2015.





2.7 Publicación de puntuaciones

Finalizado el proceso de selección de candidatos para desempeñar una plaza mediante PIT, se publicarán las puntuaciones y la adjudicación de las plazas.

2.8 Causas justificadas de cese en el desempeño de una plaza PIT:

- Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en PIT.
- Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
- Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
- Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.
- Finalización del plazo del nombramiento, exclusivamente en aquellos casos en los que el mismo no se haya realizado sobre una plaza vacante.

2.9 Causas justificadas de renuncia:

- Estar en el periodo que la norma establece de descanso maternal o de adopción o permiso de paternidad.
- Estar en situación de Incapacidad Temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Imposibilidad de incorporarse ocasionada por motivos laborales, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.
- Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u organismos internacionales avalados por la AECID.
- Cuidado de hijos de edad inferior a doce años. La persona interesada deberá haber comunicado con carácter previo a la notificación su no disponibilidad por esta causa.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo. El interesado deberá haber comunicado con carácter previo a la notificación su no disponibilidad por esta causa.
- Cuantas razones se expongan y justifique por escrito el interesado y sean valoradas positivamente por la Gerencia de Área.

2.10 Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA

En lo no previsto en esta Resolución será de aplicación el contenido del Anexo II del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA.

BASE TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2021





MINISTERIO
DE SANIDAD



BASE CUARTA. RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre)

Madrid, 22 diciembre de 2020.

EL DIRECTOR

